

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"Camino Real"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 18:00 horas del día 01 de julio del año 2025, nos constituimos física y legalmente en la calle Monterrey *ELIMINADO, entre calles *ELIMINADO *ELIMINADO de la colonia Camino Real de Ocotlán, Jalisco, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Lourdes Vidrio R.	Camino Real
2.- Leticia Chávez Valdez	Camino Real
3.- Juventino Rodríguez	Camino Real
4.- Silvia Vázquez Ortiz	Camino Real
5.-Guadalupe Rodríguez	Camino Real
6.-Rebeca Anaya Velasco	Camino Real
7.-Elva Mojica Mejía	Camino Real
8.- Alva E. Enriques Vázquez	Camino Real
9.-María Teresa Rodríguez Solís	Camino Real
10.-Luis Raúl Castellanos Sahagún	Camino Real
11.-José de Jesús Machan Navarro	Camino Real
12.-Jaime Bautista López	Camino Real
13.-Jacinto Rodríguez Chávez	Camino Real
14.-Ana Paula Hurtado Padilla	Camino Real
15.-Ana Perea	Camino Real
16.-María del Carmen Castellanos	Camino Real
17.-David Castellanos Álvarez	Camino Real
18.-Martha Gómez Angulo	Camino Real
19.-Graciela Padilla P.	Camino Real
20.-Yulliana Leal Castellanos	Camino Real
21.-Taurino Virgilio Espinoza Zalazar	Camino Real
22.- Juan José Munguía García	Camino Real
23.-Rosa María Casellanos Martínez	Camino Real
24.-María Esther Flores Arias	Camino Real
25.-José de Jesús Godínez	Camino Real
26.-Luis Humberto Flores Castellanos	Camino Real
27.-Dora Alicia Benites L.	Camino Real
28.-Faustino Carrillo C.	Camino Real
29.-Bertha Cervantes Corte	Camino Real
30.-Jesús Castellanos Rodríguez	Camino Real

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia **Camino Real**, Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**Camino Real**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. MARÍA LOURDES VIDRIO RIVAS

SUPLENTE: C. JUAN JOSÉ MUNGUÍA GARCÍA

SECRETARIO: C. SILVIA VÁZQUEZ ORTIZ

SUPLENTE: C. CARMEN CASTELLANOS SAHAGÚN

TESORERO: C. LETICIA CHÁVEZ VALDEZ

SUPLENTE: C. LUIS RAÚL CASTELLANOS SAHAGÚN

VOCAL 1: C. LUIS HUMBERTO FLORES CASTELLANO

SUPLENTE: C. FAUSTINO CARRILLO CASTILLO

VOCAL 2: C. TAURINO VIRGILIO ESPINOZA SALAZAR

SUPLENTE: C. ELBA MARÍA MEJÍA ARMENDÁRIZ

VOCAL 3: C. ALBA ELIZABETH ENRÍQUEZ VÁZQUEZ

SUPLENTE: C. JOSÉ DE JESÚS MACHAIN NAVARRO

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia **Camino Real**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "**Camino Real**" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO 1 DE JULIO DEL AÑO 2025.

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

